ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO

Servicio de atención e información al público

FINALIDAD O USO DEL TRATAMIENTO Gestión de la atención y de consultas recibidas a través de formularios, dirección electrónica, contacto telefónico, redes sociales o cualquier otro servicio de atención directa del ICV
BASE JURÍDICA Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Artículo 6.1.e) RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento Normas que regulan la actuación de las Administraciones Públicas y en especial: Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley Orgánica 5/1982 de 1 de julio del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana; Ley 5/1983 de 30 de diciembre del Consell; Ley 2/2020, de 2 de diciembre, de la Generalitat, de la información geográfica y del Institut Cartogràfic Valencià y el Decreto 4/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del Estatuto del Institut Cartogràfic Valencià. Y en su caso, las normas reguladoras del trámite solicitado por la persona interesada las cuales se pueden consultar en la información publicada para cada trámite y servicio.
CATEGORÍAS DE INTERESADOS O AFECTADOS Usuarios de la web y servicios del ICV, administrados y personas interesadas en general.
CATEGORÍAS DE DATOS Nombre y apellidos, DNI/NIF/NIE/Pasaporte, dirección (postal y electrónica), firma, teléfono y cualquier otro dato que pudiera ser aportado en el texto de la consulta, petición o solicitud recibida. Datos de carácter especial: Salud (diversidad funcional).
CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS Órganos de la administración de la Generalitat Valenciana o de otras Administraciones Públicas estatal, local, autonómica, europea.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES No están previstas transferencias internacionales de datos
PLAZO DE CONSERVACIÓN En la medida de lo posible debe informarse hasta qué fecha o durante que plazo se conservarán los datos. Siempre deberá ser el tiempo suficiente para cumplir con la finalidad para la que fueron recogidos y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad y del tratamiento de los datos, siendo en este caso, aplicable lo dispuesto en la normativa de archivo y documentación.
MEDIDAS DE SEGURIDAD, TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica, según dispone la disposición adicional primera de la LOPDGDD